HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50° aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA N° 1.527/24

VISTO:

La Nota N° 48/24 de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice la firma de Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedra del Águila;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un aporte económico mensual por parte de esta Municipalidad a dicha institución, destinado al pago de los operadores que cumplimentan 24 horas de atención telefónica en el servicio de guardia activa;

Que, debido al periodo inflacionario que atraviesa la economía nacional, resulta oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la actualización del aporte mencionado;

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios constituye una parte primordial de nuestra sociedad, y es menester respaldar su labor y valorar su esfuerzo;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Extraordinaria del 05 de febrero del 2024, obtuvo cinco (5) votos afirmativos, de los concejales Guzmán, Ranguileo, Martínez, Ibarra y Epullán; y la abstención del concejal Pérez Alaniz, por su condición de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la firma de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Piedra del Águila y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedra del Águila para el otorgamiento de un aporte económico mensual, destinado al pago de los operadores que realizan la guardia activa; de acuerdo al modelo que forma parte integrante de la presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2°: Determínase que la vigencia del Convenio autorizado en el Artículo 1° de la presente es a partir del 10 de diciembre del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2024.-----

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

MARÍA ELENA IBARRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

SERGIO ANDRES EPULLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

ORDENANZA N° 1.527/24 – Anexo I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA Y LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDRA DEL AGUILA

Entre la Municipalidad de Piedra del Águila, con domicilio en calle Las Bardas N° 55 de la localidad homónima, representada en este acto por el **Prof. Julio César Hernández, D.N.I. N° 25.725.850**, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante llamada **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por la otra, **"LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDRA DEL AGUILA",** con domicilio en calle Fernández Oro N° 235 de esta localidad, representada por el **Señor Osvaldo Alejandro Pérez Alaniz, D.N.I. N° 26.458.062**, en su condición de Presidente de la misma, celebran el presente **Convenio**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETIVO.** El objetivo del presente Convenio es garantizar el servicio de guardias de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedra del Águila.

SEGUNDA: APORTE. OTORGAMIENTO. LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un aporte económico no reintegrable de **pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000),** en forma mensual, a **"LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDRA DEL ÁGUILA",** de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° _____/24.

TERCERA: APORTE. ACTUALIZACIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" actualizará el monto del aporte económico establecido en la Cláusula Segunda en Julio del 2024.----------

CUARTA: **APORTE. DESTINO.** Dicho aporte será destinado en forma exclusiva al pago de los operadores que cumplimenten veinticuatro (24) horas de atención telefónica, a fin de brindar el servicio necesario de guardias activas, para dar respuesta a las emergencias que pudieran producirse.

QUINTA: **PLAZO.** El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2024.

SEXTA: RENDICIÓN DE GASTOS. "LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDRA DEL AGUILA" se compromete a presentar en forma mensual, la rendición de gastos correspondiente al aporte otorgado por **"LA MUNICIPALIDAD"**.

SÉPTIMA: **DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** A los efectos del presente Convenio, las partes acuerdan los domicilios indicados en el encabezado.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Piedra del Águila, a los ___ días del mes de _____ del _____.-

MARÍA ELENA IBARRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

SERGIO ANDRES EPULLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila